

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 75-08-2016-MPT

Talara, veintitrés de agosto del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2016-MPT de fecha 19.08.2016, el Dictamen N° 21-07-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, relacionado propuesta técnica de cambio específico de zonificación en el Sector ubicado en la manzana donde se ubica la Av. B-152 Lateral Talara; Recurrente: JESUS ANTONIO PASTOR VIGO, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°293-06-2015-CEBF-MPT, de fecha 04.06.2015, concordante con el Informe N°1201-06-2015-sgdu-mpt, emitido por el subgerente de desarrollo urbano indica que tratándose de un solo lote con 655.00m² de área, considera que no se trata de un cambio de zonificación sino de un cambio de uso, teniendo en cuenta que se debe incentivar y promover la inversión privada en nuestra ciudad y considerante la clasificación de las zonas de uso de suelo comercial de D.S 004-2011-VIVIENDA, el uso que se otorgaría el terreno es de 655.00m², ubicado frente a la Av. B y en la esquina sería Comercio Zonal (CZ). El informe técnico concluye que se apruebe el cambio de uso del área de 655.00 m², ubicado frente a la Av. B en esquina, de uso residencial densidad baja a uso de comercio zonal;
- Que mediante Informe N°1875-10-2015-SGDU-MPT, de fecha 23.06.2015, se informa que según plan de uso de suelos aprobados con Ordenanza Municipal N°001-02-2000-MPT, el cual se establecen las pautas técnicas de habilitación urbana indicada en los parámetros urbanísticos donde se consigna una altura de edificación de 3 pisos más azotea para este tipo de zonificación RDM. Cualquier modificación a este parámetro podrá realizarse previa evaluación técnica sustentaría comprendiendo un estudio de suelos y un análisis estructural, de tal manera que debe ser aprobado por la comisión revisora de Infraestructura mediante resolución general para su trámite correspondiente aprobado mediante acuerdo de consejo;
- Que, con Informe N°2243-12-2015-SGDU-MPT, de fecha 01.12.2015, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, informó que el cambio de zonificación es un procedimiento en donde se tiene que considerar varios aspectos como lo estipula el D.S N°004-2011-VIVIENDA, siendo uno de ellos la consulta vecinal a los propietarios de los inmuebles vecinos, donde podrán opinar favorablemente o no dando su conformidad, la que ya se inició y que junto a otros requisitos técnicos, se elevará la propuesta técnica a las áreas correspondiente para su aprobación en sesión de concejo. Refiere que el solicitante pidió en un inicio cambio de uso de suelo de un área de 655 m² no existe el procedimiento de cambio de uso, para que un lote calificado como RDB (Residencial Densidad Baja), según Ordenanza Municipal N°001-02-2000-MPT, sea redefinido como CZ (Comercio Zonal). Esta modificación solo es posible mediante el trámite de cambio específico de zonificación;
- Que, con Carta Múltiple N°001-11-2015-SGDU-MPT, de fecha 01.12.2015, emitida y suscrita por el subgerente de Desarrollo Urbano y Gerente de Desarrollo territorial, mediante la cual se hace conocer a los propietarios de la Av. "B", viviendas N°134, 136, 138, 140, 142, 146, 150 y 152, remitiéndose el Formulario Único de Consulta Vecinal, con el cual se comunica que en el área lateral de la vivienda de la Av. B-152- Talara, se pretende construir un centro Empresarial y Hotel 3 estrellas (edificio de 15 pisos), cuyo propietario es el señor Jesús Antonio Pastor Vigo y que es necesario la consulta toda vez que de aceptarse la construcción tendría que cambiarse su zonificación de Residencial a Comercio, de todas las viviendas que se han mencionado y por ende el beneficio de los lotes adyacentes a este edificio será potencialmente beneficioso, al convertirse en una zona comercial para todos los involucrados cercanos a este;
- Que, con INFORME N°002-01-2016-SGDU-MPT, de fecha 15.01.2016, se indicó que de acuerdo a la ley sobre la materia de cambio de zonificación, se decidió ampliar la consulta, ya que los colindantes al área materia de cambio de zonificación a parte de los vecinos de la Av. B, también debería haberse incluido a los vecinos del parque N°1 (vivienda 1,3,5,7,9 y 11) ya que colindan con el área materia de cambio, se debe entender que por el lado de la comisaría, no hay viviendas residenciales como para poder hacer alguna consulta, a los vecinos del Parque N°01, de las mencionadas viviendas se tiene en términos porcentuales de la consulta: Favorable 44.4% Desfavorable 27.8% y no Opinan: 27.8%;
- Que, mediante escrito de fecha 30-10-2015, el señor Jesús Antonio Pastor Vigo, manifiesta que con Resolución de Gerencia N°526-10-2015-GDT-MPT, se aprobó el Anteproyecto de Consulta Modalidad Centro Empresarial y Hotel 03 Estrellas, edificación de 15 pisos de altura, en uso de sus considerados señala que es necesario e indispensable para la aprobación del proyecto y la respectiva licencia de construcción, obtener el cambio de zonificación para su lote Av. Bolognesi B-152-lateral- Talara y que la zonificación actual es RDM con un altura máxima de h=1,5 (a+R). Asimismo indica que ya se emitieron los informes N°1128-10-2015-GDT- MPT, Informe N°1875-10-2015-SGDU-MPT;
- Que vista la Resolución de Gerencia N°526-10-2015-GDT-MPT, que aprueba el anteproyecto en consulta, en sus considerandos indica lo que se debe obtener previamente:



1234/236
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RECIBIDO
06 SEP 2016
UNIDAD DE TECNOLOGIA 3:16 PM

Municipalidad Provincial de Talara

- El cambio de zonificación actual del Residencial Densidad Media (R.D.M), según plan de uso de suelos 2012 (aprobado según ordenanza Municipal N°12-07-2012-MPT) a comercio zonal (CZ), de acuerdo a la normativa del D.S. 004-2011- vivienda.
- La referida Ordenanza que aprueba el cambio de zonificación, necesariamente deberá establecer que la altura máxima será 1.56 (a+r), donde a = ancho de avenida y r= retiro, así como otros parámetros específicos (retiros, estacionamiento y otro), para el proyecto consistente en la ejecución del Centro Empresarial y Hotel de 3 estrellas de 15 pisos, 01 sótano, 01 semisótano, denominado Talara Business Center.
- Sostiene que el anteproyecto aprobado con la resolución de Gerencia N°526-10-2015-GDT- MPT, se requiere el cambio de zonificación.
- Que, cabe agregar, que en la Resolución de Gerencia N° 526-10-2015-GDT-MPT, se aprueba el Ante Proyecto en Consulta- Modalidad C-Centro Empresarial y Hotel 03 Estrellas-Talara Business Center, ubicado en la Av. Bolognesi B-152 Lateral Talara, solicitado por el Señor Jesús Antonio Pastor Vigo, conforme al Dictamen de la Comisión Técnica revisora, se indica una serie de trámites que deben realizarse para que dicha comisión apruebe como proyecto, siendo necesario el incumplimiento de los demás requisitos que debe cumplir y al opinión emitida en el presente proyecto es respecto a la aprobación del cambio de zonificación, ya que para aprobar dicho proyecto el recurrente deberá seguir presentando la documentación que se le requiere en dicha resolución de gerencia, habiendo cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que regula el Cambio de Zonificación, siendo procedente que en Sesión de Concejo se apruebe el cambio de zonificación en todo el frente Av. Bolognesi (Av.-B-Talara) de la manzana donde se ubica el lote materia de consulta, dado que se trata de una vía doble sentido, berma central y donde, al frente del predio, se viene dando actividades diversas consolidadas que incentivan una recalificación y de acuerdo a la citada resolución debe ser:
Cambio de zonificación actual Residencial Densidad Media (RDM), según Plan de Uso de Suelos 2012 (aprobación según Ordenanza Municipal N° 12-07-2012-MPT), a Comercio Zonal (CZ), de acuerdo a lo previsto en el D.S. 004-2011-VIVIENDA y según el informe técnico ordenanza municipal que aprobará el referido cambio de zonificación, necesariamente deberá establecer que la altura máxima será 1.5 (A+R) donde a=ancho de avenida, y r=retiro; así como otros parámetros específicos (retiros, estacionamientos y otros), para el proyecto consistente en la ejecución del Centro Empresarial y Hotel 3 estrellas de 15 pisos, 01 sótano, 01 semisótano denominado Talara Business Center.
- Que, obra en el expediente la Carta N° 065-2015-EPS-GRAU S.A. JZT/MAC.CC, sobre factibilidad de servicios de agua y desagüe, remitido a la dirección del recurrente, documento emitido con fecha 30.03.2015, la CARTA NTL/C N°632-2015-ENOSA, de fecha 30.04.2015, sobre factibilidad de suministro y fijación de punto de diseño para sistema de utilización en media tensión 13.2 KV. 3°, emitido por la empresa ENOSA, el que establece que el propietario del sistema de utilización, debe ser anexada al expediente del proyecto. Asimismo, se adjunta la Memoria Descriptiva que sustenta el cambio de zonificación de suelo, y suscrita por el Arq. Carlos A. Adúm Bautista, con lo cual se cumple los requisitos de la solicitud presentada, debiendo consignarse dicho cambio en la ordenanza municipal, para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;
- Que, cabe agregar en los Parámetros Urbanísticos lo relacionado a la altura de la edificación: 1.5 (a+r), en concordancia con el Informe Técnico N° 114-01-2016-SGDU-MPT;
- Que, con Informe N° 114-01-2016-SGDU-MPT, de fecha 27.01.2016, se informó que el solicitante habiendo cumplido con los requisitos técnicos de acuerdo a la normatividad contenida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial de la AV. B-152, como son: Minuta de compra venta de inmueble, documentos de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica EPS GRAU, ENOSA) y Memoria descriptiva que sustente el cambio de zonificación. Según la consulta efectuada a los vecinos y colindantes, un 27.8 % de los vecinos consultados manifestaron estar en desacuerdo marcando desfavorable, no existiendo un sustento técnico por que no están de acuerdo, confundiendo los hechos que escapan a lo solicitado. Un 44% está de acuerdo con el cambio de zonificación y un 27.8 % no opina y que representa a las viviendas alquiladas. Dicho informe técnico considera procedente que frente a la Av. Bolognesi (Av.-B) de la manzana donde se ubica el lote materia de consulta, se tramite un cambio específico de zonificación, dado que se trata de una vía de doble sentido con berma central, y donde al frente predio, se viene dando actividades diversas consolidadas que incentivan la reclasificación. Así mismo adicionar en los parámetro urbanísticos, lo relacionado a la altura de la edificación 1.5 (a+r);
- Que, con Informe N°213-3-2016-OAJ-MPT, de fecha 01.03.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que es PROCEDENTE, que el Pleno del Consejo Municipal APRUEBE la Ordenanza Municipal N°001-02-2000 Plan de Uso de Suelos, en el sentido de cambiar la Zonificación - Residencial Densidad Media (R.D.M) a Zona de Comercio Zonal (Z.C.) de los inmuebles de la Av. B del sector donde se ubican las viviendas B-134, 136, 138,140,142,144,146,148,150,152 - Talara con sus respectivos laterales, dado que se trata de una vía de doble sentido, Berma Central y donde, al frente del predio, se realizan actividades diversas consolidadas que incentivan una recalificación, solicitada por el Sr. Jesús Pastor Vigo del Centro Empresarial - Talara - Business Center, en concordancia con el informe técnico N°114-01-2016- SGDU-MPT, y el tercer considerando Resolución de Gerencia N°1526-10-2015-GDT-MPT y el Art. 55° numeral 51.5 del Decreto Supremo N°004-



Municipalidad Provincial de Talara

2011-vivienda, asimismo que de aprobarse se proceda a la publicación de la Ordenanza Municipal, debido que de acuerdo al Art. 44 de la Ley 27972, no surte efectos la norma municipal que no cumple con el requisito de la publicación de difusión;

- Que, mediante Carta N° 06-6-2016-CIDT-MPT, de fecha 06.06.2016, se solicitó la opinión a la Unidad de Administración Tributaria respecto a la propuesta técnica de cambio de zonificación en el sector ubicado en la Manzana donde se ubica la Av. B-152 lateral - Talara;
- Que, en respuesta a lo solicitado, mediante INFORME N°080-06-2016-MGCH-AF-UAT-OAT-MPT, de fecha 27.06.2016 e Informe N189-06-2016-UAT-OAT-MPT. de fecha 04.07.2016; se indicó que en cuanto al cobro de los arbitrios municipales, están en función a la Categoría Prestación del Servicio, costo por metro lineal del Frente por Frontis del Predio, da el Costo de Barrido; El área Construida por el Costo M2 Construido se determina el Costo de recojo de Residuos Sólidos; en consecuencia el costo de limpieza es la sumatoria de Costo de Barrido más el Costo de recojo de residuos;
- Que, en consecuencia se colige, que el cambio de zonificación, incrementaría el valor del terreno, y por ende la determinación del Impuesto predial; en cuanto a los árbitros se incrementaría en función al uso del predio;
- Que, en su Art.194° de la Constitución Política del Perú, contempla que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la Conforman el Consejo Municipal como órgano normativa y fiscalizador;
- Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del Cambio de Zonificación, del decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA, regula lo siguiente:

Artículo. 50°.- formulación de propuestas de Cambios de Zonificación y contenido.

Los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la Municipalidad interesada o pueden ser tramitados y/o promotores ante la Municipalidad Distrital.

- 50.1. La solicitud del cambio de Zonificación debe comprometer en su ámbito a los inmuebles vecinos del predio materia de la solicitud, conformando un área mínima de una manzana, o un sector. Se considera como inmuebles vecinos aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud así como los predios posteriores colindantes. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se consideran de inmuebles vecinos aquellos que estén ubicados en ambos frentes de manzana.

- 50.2. La solicitud de cambio de zonificación puede referirse a uno o más componentes o parámetros contenidos en la norma vigente: zona de uso predominante, usos permitidos, parámetros urbanísticos, parámetros arquitectónicos, afectaciones por obras de carácter provincial (vías primarias, intercambios viales, puentes, equipamientos urbanos).

- 50.3 debe considerarse como mínimo los siguientes aspectos en la propuesta o solicitud:

1) Copia literal de dominio expedida por el registro de predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales. En caso del que solicitante del cambio de Zonificación es una Persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.

2) Documentos de los concesionarios de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica que acrediten la vitalidad del cambio de Zonificación solicitado, en caso que la solicitud implique un incremento en dotación de estos servicios.

3) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado que sustente el cambio solicitado, señalando la suficiencia de los servicios públicos, como vialidad, limpieza pública, transporte y de la dotación de equipamientos Urbanos de educación salud y recreación.

Artículo 51°.- Procedimiento para la autorización de cambios de zonificación.

- 51.1 La Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado en el Inmueble, emitirá opinión técnica fundamental en un plazo de (30) días calendarios.

- 51.2 Dentro del plazo antes indicado la municipalidad distrital hará de conocimiento la Solicitud de cambio de Zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y los predios posteriores colindantes; quienes podrán opinar dando su conformidad o formulario observaciones técnicas sustentadas por escritos.

- 51.3 Se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que estén ubicados a ambos frentes de manzana.

- 51.4 Tratándose de inmuebles ubicados en áreas de expansión urbana con Zonificación asignada pero aun no habitados, no será necesario la notificación a los inmuebles vecinos.

- 51.5 La municipalidad Distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite de cambio de zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la ordenanza respectiva.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 52°.- De la evaluación de la solicitud de cambio de Zonificación.

- 52.1 Con la opinión técnica emitida por la municipalidad distrital, o vencido el plazo para emitirla, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la municipalidad provincial evaluará la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido al Concejo Provincial para que resuelva el cambio de zonificación solicitado, mediante Ordenanza.

- 52.2 La opinión de la unidad Orgánica responsable del Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial debe considerar: 1. Que sean suficientes los servicios públicos, como vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza Pública, transporte y, además se cuente con la suficiencia dotación de equipamientos urbano de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande; o 2. Que el promotor y/o propietario del inmueble que solicita el cambio de zonificación garantice el financiamiento de la ejecución de las obras que demanden el déficit identificado en el numeral anterior.

- Que el Decreto Supremo N°008-2013- VIVIENDA, Señala que respecto a los dictámenes de las Comisiones Técnicas, en el Artículo 11° numeral 11.8 señala que el Dictamen y su justificación de asentaran en el Acta de verificación, que en copia se Anexará al FUHU o al FUE y deberá ser suscrita por todos los delegados presentes y por el presidente. Los delegados tendrán derecho de hacer constar sus observaciones o salvedades. En el expediente se adjunta el FUE-acta de Verificación y Dictamen N° Expediente 000015675, fecha 25-09-2015, suscrito por el Delegado Arquitecto Marco Antonio Saona Flores y Delegado Ingeniero Civil-Luis Santiago Olivos Farro y el Presidente Ing. Jimmy García Feria;
- Que, de lo antes expuesto, se desprende, que existe la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y en la solicitud de cambio de zonificación se adjunta el contrato de promesa de venta, que ha sido pagado 100% y utilizado por su titular, que se encuentra pendiente de saneamiento ante los Registros Públicos, sólo existe un contrato al cual se materializará la transferencia de la propiedad con contrato definitivo por parte de la Municipalidad, no pudiendo adjuntarse la Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales. En caso que el solicitante del cambio de zonificación es una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales. 2) Documentos de los concesionarios de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica que acrediten la vialidad del cambio de zonificación solicitado, en caso que la solicitud implique un incremento de dotación de estos servicios. 3) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado que sustente el cambio solicitado, señalando la suficiencia de los servicios públicos, como vialidad, limpieza pública, transporte y de la dotación de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación;
- Que, según la norma el objeto de la zonificación regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos para cada zona); y el índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación. Asimismo se establece una clasificación de las zonas de uso del suelo, que tiene las características determinadas en los estudios correspondientes se consignan las siguientes zonas de uso del suelo:
 - 1) Residencial (R): son áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pudiendo tolerar además otros usos compatibles. Los planos de zonificación consignan: Zona de Densidad Alta (RDA), Zona de Densidad Media (RDM), y Zona de Densidad Baja (RDB) y el numeral 4) Comercial (c): son las áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de compra-venta de productos y servicios. Los planos de zonificación consignan: Zona de Comercio Especializado (CE), Zona de Comercio Metropolitano (CM), Zona de Comercio Zonal (CZ), Zona de Comercio Vecinal (CV).
- Que, una de las consideraciones es que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral;
- Que, en consecuencia, se colige, de acuerdo al artículo 40° de la Ley 27972 LOM, las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y en las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;
- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, en su inciso 8) del artículo 9° de la norma antes agotada señala que corresponde al consejo municipal "Aprobar, Modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo en el artículo 41° de la norma precitada señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en su artículo 59° de la ley N° 27972 establece que los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados arrendados o modificado su estado de Posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de consejo;
- Que afectos de emitir el Dictamen N° 21-07-2016-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes Áreas competentes los mismos que opinan por la precedencia de lo peticionado; la Gerencia de desarrollo Territorial, La Sugerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración Tributaria y La Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta y asesoría de este aparato Gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría (09 a favor 02 en contra Regidores: Abog. Rosa Vega Castillo y Dr. Henry Quispe Jaime) de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

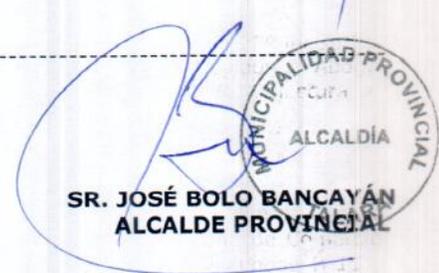
1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 001-02-2000-MPT, Plan de Uso de Suelos, en el sentido de Cambiar la Zonificación - Residencial Densidad Media (R.D.M.) a Zona de Comercio Zonal (CZ) de los inmuebles de la Av. Bolognesi Av. B del sector donde se ubican las Viviendas B-134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152-Talara con sus respectivos laterales, dado que se trata de una vía de doble sentido, berma central y donde, al frente del predio, se realizan actividades diversas consolidadas que incentivan una recalificación, solicitada por el Señor Jesús Pastor Vigo del Centro Empresarial - Talara-Business Center, en concordancia con el Informe Técnico N° 114-01-2016-SGDJ-MPT, el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 526-10-2015-GDT-MPT y el artículo 51° numeral 51.5 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.
2. **ENCARGAR** a la Unidad de Logística la publicación de la Ordenanza Municipal debido a que de acuerdo al artículo 44° de la Ley 27972, no surte efectos la norma municipal que no cumple con el requisito de la publicación o difusión.
3. **NOTIFICAR**, con las formalidades de ley a los propietarios de las viviendas, ubicados en las viviendas B-134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152 - Talara con sus respectivos laterales.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Administración Tributaria y Unidad de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. **LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Interesados (10)
GDT
OAJ
SGIN
OAT
Unidad Logística
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva.